

Rad: 158424089001 2021-00079-00

Hoy cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00079-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADO:	HERNÁNDO TORRES MUÑOZ.

Julio seis (6) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación del Pagaré **N°4866470212690077**, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; por lo tanto, es procedente aprobarla.

En tanto, la liquidación de la **obligación N° 725015920244203**, tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$1'702.916, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$11'125.523
INTERES CORRIENTE	\$995.048
INTERES MORATORIO	\$4'413.590
OTROS CONCEPTOS	\$1'702.916
TOTAL, GENERAL	\$18'237.077

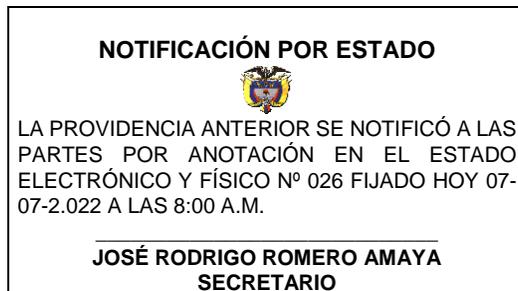
Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito de la obligación N° 4866470212690077, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **un millón cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos diecisiete pesos (\$1'467.217)**, hasta el veintiséis (26) de abril del año 2.022.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N°725015920244203, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **dieciocho millones doscientos treinta y siete mil setenta y siete pesos (\$18'237.077)**, hasta el veinticinco (25) de abril del año 2.022.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ**



S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5773f0a3dd835403e5c5d2fdacd4f643e2735661232e348b021edc611ba1aa3**

Documento generado en 06/07/2022 02:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>